



Ciudad de México, 9 de diciembre de 2021.

02693

Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria aplicables a cruceros y embarcaciones menores turísticas en Puerto Vallarta, Jal.

Almirante Víctor Francisco Uribe Arévalo

Director General de la Administración del Sistema
Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
Blvd. Francisco Medina Ascencio, Km. 4.5
Zona Hotelera Nte.
48333 Puerto Vallarta Jal.

Me refiero a los escritos APIVAL-DG.-055/2021, APIVAL DG.-087/2021 y APIVAL-DG-088/2021 de fecha 20 de abril y 20 de mayo de 2021, respectivamente, recibidos en la Ventanilla de esta Dependencia, solicitudes No. 2390, 3169 y 3176, mediante los cuales solicitó la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria aplicables a cruceros en tráfico de altura y embarcaciones menores turísticas en Puerto Vallarta, Jal., mismas que fueron autorizadas por su Consejo de Administración mediante Acuerdos CA-CXIX-07 (8-III-2021) y CA-CXIX-08 (8-III-2021).

Sobre el particular, se le comunica que esta Dirección General Puertos conforme a sus atribuciones que tiene para establecer las bases de regulación tarifaria le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria aplicables a cruceros en tráfico de altura y turísticas menores en Puerto Vallarta, Jal.

TARIFAS POR USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA EN PUERTO VALLARTA, JAL.	
TARIFA PARA CRUCEROS	
CONCEPTOS	Cuota (Pesos)
Puerto para cruceros: Primero y segundo puerto	
Por Toneladas de Registro Bruto (TRB)	2.78
Atrake para cruceros en tráfico de altura	
Por cada metro de eslora o fracción y por hora o fracción	0.90
Embarque/desembarque de pasajeros	
Por pasajero.	42.46

TARIFA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES DE 500 TRB	
CONCEPTOS	Cuota (Pesos)
Atrake operativo para embarcaciones menores de recreo o yates privados:	
Por metro eslora hora o fracción.	9.80





TARIFA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES (EMBARCACIONES TURÍSTICAS)	
CONCEPTOS	Cuota (Pesos)
Atraque en tráfico costero: Por metro eslora o fracción, máximo 12 horas.	4.34
Atraque para permanencia diurna: Por metro eslora o fracción, máximo 12 horas.	4.87
Atraque para permanencia nocturna: Por metro eslora o fracción, máximo 12 horas.	4.22
Embarque/desembarque de pasajeros. Por pasajero	25.60

TARIFA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES DE TURISMO NÁUTICO EN MUELLE "LOS PEINES"	
CONCEPTOS	Cuota (Pesos)
Atraque para turismo: Por metro eslora o fracción por día.	11.41
Atraque para uso particular: Por metro eslora o fracción por día.	12.50
Embarque/desembarque de pasajeros: Por pasajero.	31.35

TARIFA DE ATRAQUE PARA SERVICIO A YATES PRIVADOS MAYORES DE 500 TRB	
CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Atraque: Por metro eslora hora o fracción mayor de 15 minutos.	2.03

Reglas de aplicación para las tarifas por uso de infraestructura portuaria para cruceros en tráfico de altura y cabotaje en Puerto Vallarta, Jalisco.

1. El cobro de las tarifas por uso de infraestructura portuaria para cruceros en tráfico de altura y cabotaje en Puerto Vallarta se realizará a los usuarios que los soliciten de manera uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y por riguroso turno de acuerdo a la disponibilidad de muelle y a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del puerto; los cuales podrán ser modificados por causas de fuerza mayor.





2. Las tarifas por uso de infraestructura portuaria para cruceros en tráfico de altura y cabotaje en Puerto Vallarta, Jalisco y sus Reglas de Aplicación, estarán disponibles para consulta del público en general en la oficina de la Subgerencia de Operaciones y en el Departamento de Tesorería de la ASIPONA Puerto Vallarta, así como en la página web www.puertovallarta.com.mx.
3. El pago de las tarifas por uso de infraestructura portuaria comprende el atraque, embarque y desembarque de pasajeros para cruceros en tráfico de altura y cabotaje en Puerto Vallarta, Jalisco.
4. Cumplidos los requisitos de entrada de las embarcaciones ante la ASIPONA Puerto Vallarta y de las demás disposiciones que sobre el particular señalen las leyes y reglamentos vigentes en la materia, los usuarios podrán disponer del Uso de Infraestructura Portuaria.
5. Las tarifas por uso de infraestructura portuaria para cruceros en tráfico de altura y cabotaje en Puerto Vallarta se contará a partir de la fecha y hora de atraque (primer cabo amarrado en la maniobra de atraque) y hasta el momento en que se desocupe el muelle (último cabo soltado en la maniobra de desatraque)
6. Las tarifas de puerto, atraque, embarque y desembarque son fijas, y tendrán que ser autorizadas y/o registradas ante la Dirección General de Puertos para su validez.
7. Para los efectos de cobro de las presentes tarifas, las fracciones de hora se tomarán como hora completa y las fracciones de metro de eslora como metro completo, según refiera el certificado de arqueo de la propia embarcación y el documento de particularidades generales del buque (ship particulars) donde consta la eslora total del buque.
8. Los pagos deberán realizarse en el Departamento de Tesorería de la ASIPONA Puerto Vallarta durante los siguientes 30 (treinta) días naturales posteriores a la facturación, o vía transferencia bancaria a la cuenta de la ASIPONA Puerto Vallarta. En caso de incumplimiento, será acreedor a un interés moratorio por mes vencido en los términos que la ASIPONA Puerto Vallarta determine.
9. El atraso por más de 30 (treinta) días naturales en el pago, será notificado por escrito vía e-mail al usuario y/o agente consignatario; si después de 72 horas de habersele enviado la notificación el usuario no cubre el adeudo, será turnado a la Gerencia de Procedimientos Legales para su cobro.
10. Las tarifas y sus reglas de aplicación autorizadas y/o registradas podrán ser modificadas a solicitud de la ASIPONA Puerto Vallarta cuando cambien las condiciones que dieron origen a las mismas, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Puertos y Regularización Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999.
11. Las consultas o quejas serán atendidas por la ASIPONA Puerto Vallarta, y cuando sea el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operaciones del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
12. Las presentes reglas aplicarán el mismo día que la tarifa entre en vigor.





Reglas de aplicación para las tarifas de atraque para embarcaciones menores de 500 TRB, embarcaciones turísticas locales que hacen recorridos por la bahía de Puerto Vallarta, Jalisco.

1. El cobro de las tarifas de atraque para embarcaciones menores de 500 TRB, embarcaciones turísticas locales que hacen recorridos por la bahía de Puerto Vallarta, Jalisco se prestará a los usuarios que lo soliciten de manera uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y por riguroso turno de acuerdo a la disponibilidad de muelle; los cuales podrán ser modificados por causas de fuerza mayor.
2. Las tarifas de atraque para embarcaciones menores de 500 TRB, embarcaciones turísticas locales que hacen recorridos por la bahía de Puerto Vallarta, Jalisco y sus reglas de aplicación, estarán disponibles para consulta del público en general en la oficina de la Subgerencia de Operaciones y en el Departamento de Tesorería de la ASIPONA Puerto Vallarta, así como en la página web www.puertovallarta.com.mx.
3. El pago de las tarifas comprende el atraque costero, atraque diurno, atraque nocturno, embarque y desembarque de pasajeros.
4. Cumplidos los requisitos de entrada por parte de las embarcaciones ante la ASIPONA Puerto Vallarta y de las demás disposiciones que sobre el particular señalen las leyes y reglamentos vigentes en la materia, los usuarios podrán disponer del uso de infraestructura portuaria.
5. La tarifa por uso de infraestructura portuaria para embarcaciones menores de 500 TRB, embarcaciones turísticas locales que hacen recorridos por la bahía de Puerto Vallarta, Jalisco, se contará a partir de la fecha y hora de atraque (primer cabo amarrado en la maniobra de atraque) y hasta el momento en que se desocupe el muelle (último cabo soltado en la maniobra de desatraque).
6. Las tarifas de atraque costero, atraque diurno, atraque nocturno, embarque y desembarque de pasajeros son fijas, mismas que son autorizadas y/o registradas ante la Dirección General de Puertos para su validez.
7. Para los efectos de cobro de las presentes tarifas, las fracciones de hora se tomarán como hora completa y las fracciones de metro de eslora como metro completo, según refiera el certificado de matrícula de la embarcación.
8. Los pagos deberán realizarse en el Departamento de Tesorería durante los siguientes 30 (treinta) días naturales posteriores a la facturación, en efectivo, vía transferencia bancaria, cheque y/o terminal bancaria a la cuenta de la ASIPONA Puerto Vallarta. El atraso por más de 30 (treinta) días naturales en el pago, será notificado por escrito y/o vía e-mail al usuario. Si después de 72 horas de habersele enviado la notificación el usuario no cubre el adeudo, a ASIPONA Puerto Vallarta, sin necesidad de aviso previo podrá suspender el uso de infraestructura portuaria, reanudándose los servicios hasta que se ponga al corriente con el total del adeudo.
9. En caso de incumplimiento, se hará acreedor a un interés moratorio por mes vencido en los términos que la ASIPONA Puerto Vallarta determine.





10. Las tarifas y sus reglas de aplicación autorizadas y/o registradas podrán ser modificadas a solicitud de la ASIPONA Puerto Vallarta cuando cambien las condiciones que dieron origen a las mismas, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Puertos y Regularización Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999.
11. Las consultas o quejas serán atendidas por la ASIPONA Puerto Vallarta, y cuando sea el ámbito de su competencia, y se someterán a la opinión del Comité de Operaciones del Puerto; en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
12. La tarifa de atraque para permanencia diurna comprende de las 8:00 a las 20:00 horas. El patrón o el encargado de la embarcación deberá firmar la papeleta correspondiente por el uso del muelle.
13. La tarifa de atraque para permanencia nocturna comprende de las 20:01 a las 07:59 horas. El patrón o el encargado de la embarcación deberá firmar la papeleta correspondiente por el uso del muelle.
14. Se realizará el cobro de atraque, a los remolcadores que usen los muelles del recinto portuario, ya que el Puerto no cuenta con el servicio portuario de remolque. Se establece la tarifa por el uso de infraestructura portuaria para embarcaciones menores de 500 TRB por el atraque y/o acoderamiento del remolcador cada vez que hagan uso de los muelles del recinto portuario, al tratarse de un servicio eventual en la ASIPONA Puerto Vallarta. Esta misma tarifa se aplicará a las embarcaciones que tengan menos de 500 TRB, entre las que se encuentran los abastecedores, chalanes, barcasas entre otras.
15. La tarifa de embarque y desembarque de pasajeros no se aplicará a los niños menores de 8 años.
16. La tarifa de embarque y desembarque de pasajeros no se aplicará a los adultos mayores de 60 años de edad. Para ser válida esta regla, deberán presentar una identificación del INAPLEN (Instituto Nacional de Adultos en Plenitud) que compruebe este requisito.
17. Se aplicará desde un 50% hasta 100% de descuento a la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros que soliciten la Secretaría de Turismo Federal, la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, la Dirección General de Turismo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta por tratarse de grupos con fines promocionales del destino o por tratarse de estrategia comercial para atraer más turismo náutico y se podrá condonar la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros que solicite el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a grupos vulnerables con capacidades especiales. En todos los casos se dejará la evidencia o soporte necesario de la solicitud por escrito y la autorización respectiva por la Dirección General de la Entidad.
18. Las presentes reglas aplicarán el mismo día que la tarifa entre en vigor.





Reglas de aplicación para las tarifas de atraque para yates privados mayores de 500 TRB en Puerto Vallarta, Jal.

1. El cobro de las tarifas de atraque para yates privados mayores de 500 TRB en Puerto Vallarta, Jal., se prestará a los usuarios que lo soliciten de manera uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y por riguroso turno de acuerdo a la disponibilidad de muelle; los cuales podrán ser modificados por causas de fuerza mayor.
2. Las tarifas de atraque para yates privados mayores de 500 TRB en Puerto Vallarta, Jal., y sus reglas de aplicación, estarán disponibles para consulta del público en general en la oficina de la Subgerencia de Operaciones y en el Departamento de Tesorería de la ASIPONA Puerto Vallarta, en la página www.puertodevallarta.com.mx.
3. El pago de la presente tarifa corresponde al concepto de atraque para yates privados mayores de 500 TRB en Puerto Vallarta, Jal.
4. Cumplidos los requisitos de entrada de las embarcaciones ante la ASIPONA Puerto Vallarta, conforme a las demás disposiciones que sobre el particular señalen las Leyes, Reglamentos vigentes en la materia y el mismo contrato; los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones.
5. El servicio de atraque se contará a partir de la fecha y hora de atraque (primer cabo amarrado en la maniobra de atraque) y hasta el momento en que se desocupe el muelle (último cabo solicitado en la maniobra de desatraque).
6. Las tarifas de atraque son fijas, y tendrán que ser registradas y/o autorizadas ante la Dirección General de Puertos para su validez.
7. Para los efectos de cobro las presentes tarifas, las fracciones de hora se tomarán como hora completa y las fracciones de metro de eslora como metro completo, según refiera el certificado de arqueo de la propia embarcación.
8. Los pagos deberán ser efectuados durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la facturación, en el Departamento de Tesorería de la ASIPONA Puerto Vallarta, o vía transferencia bancaria a la cuenta de la ASIPONA Puerto Vallarta. En caso de incumplimiento, se hará acreedor a un interés moratorio del 5% por mes de atraso. El atraso por más de 20 días en el pago, será notificado por escrito vía e-mail al usuario. Si después de 72 horas de habersele enviado la notificación el usuario no cubre el adeudo, a ASIPONA Puerto Vallarta, sin necesidad de aviso previo podrá suspender el uso de infraestructura portuaria, reanudándose los servicios hasta que se ponga al corriente con el total del adeudo, incluyendo los intereses moratorios. En caso de adeudo se informará a la Gerencia de Procedimientos Legales.
9. Las tarifas y sus reglas de aplicación que se autorizan y/o registran podrán ser modificadas a solicitud de la ASIPONA Puerto Vallarta cuando cambien las condiciones que dieron origen a las mismas, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Puertos y Regularización Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999.





10. Las consultas o quejas serán atendidas por la ASIPONA Puerto Vallarta, y cuando sea el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operaciones del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
11. Las presentes reglas aplicarán el mismo día que la tarifa entre en vigor.

Reglas de aplicación para las tarifas de atraque para embarcaciones menores de turismo náutico en Muelle Los Peines, de la ASIPONA Puerto Vallarta.

1. El cobro de las tarifas de atraque para embarcaciones menores de turismo náutico en Muelle Los Peines, de la ASIPONA Puerto Vallarta se prestará a los usuarios que lo soliciten de manera uniforme y regular, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y por riguroso turno de acuerdo a la disponibilidad de muelle; los cuales podrán ser modificados por causas de fuerza mayor.
2. Las tarifas de atraque para embarcaciones menores de turismo náutico en Muelle Los Peines, de la ASIPONA Puerto Vallarta y sus reglas de aplicación, estarán disponibles para consulta del público en general en la oficina de la Subgerencia de Operaciones y en el Departamento de Tesorería de la ASIPONA Puerto Vallarta, en la página www.puertodevallarta.com.mx.
3. El pago de la presente tarifa corresponde al concepto de atraque por uso de turismo náutico o por uso particular, embarque y desembarque de pasajeros; y recolección de basura en los lugares establecidos por la ASIPONA Puerto Vallarta. No así el servicio de energía eléctrica. El cual se pagará de manera adicional, como lo señala el contrato de uso de infraestructura.
4. Cumplidos los requisitos de entrada por parte de las embarcaciones ante la ASIPONA Puerto Vallarta, conforme a las demás disposiciones que sobre el particular, señalen las Leyes, Reglamentos vigentes en la materia, y el mismo contrato; los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones.
5. El uso de las instalaciones portuarias se tomará a partir de la fecha y hora de atraque y hasta el momento en que se desocupe el muelle.
6. Las tarifas de atraque de uso de turismo náutico, uso particular, embarque y desembarque de pasajeros son fijas, y tendrán que ser registradas y/o autorizadas por la Dirección General de Puertos para su validez.
7. Para los efectos de cobro de las presentes tarifas, las fracciones de día se tomarán como día completo y las fracciones de metro de eslora como metro completo, según refiera el certificado de arqueo de la propia embarcación.
8. Los pagos deberán ser efectuados por anticipado dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles, los pagos deberán realizarse en el Departamento de Tesorería en efectivo, vía transferencia bancaria, cheque y/o terminal bancaria a la cuenta de la ASIPONA Puerto Vallarta. En caso de incumplimiento, se hará acreedor a un interés moratorio por mes vencido en los términos que la ASIPONA Puerto Vallarta determine.





9. El atraso por más de 30 (treinta) días naturales en el pago, será notificado por escrito y/o vía e-mail al usuario. Si después de 72 horas de habersele enviado la notificación el usuario no cubre el adeudo, a ASIPONA Puerto Vallarta, sin necesidad de aviso previo podrá suspender el uso de infraestructura portuaria, reanudándose los servicios hasta que se ponga al corriente con el total del adeudo, incluyendo los intereses moratorios. En caso de adeudo se informará a la Gerencia de Procedimientos Legales, a la Gerencia de Comercialización y a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería para que previo aviso se pueda disponer de la posición de atraque, sin que medie de por medio declaración judicial, y sin que el usuario pueda ejercer derecho alguno en contra de la ASIPONA Puerto Vallarta o recibir algún tipo de indemnización.
10. Las tarifas y sus reglas de aplicación que se autorizan y/o registran podrán ser modificadas a solicitud de la ASIPONA Puerto Vallarta cuando cambien las condiciones que dieron origen a las mismas, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Puertos y Regularización Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999.
11. La tarifa de embarque y desembarque para pasajeros no se aplicará a los niños menores de 8 años.
12. La tarifa de embarque y desembarque para pasajeros no se aplicará a los adultos mayores de 60 años de edad. Para ser válida esta regla, deberán presentar una identificación del INAPLEN (Instituto Nacional de Adultos en Plenitud) que compruebe este requisito.
13. Se aplicará desde un 50% hasta 100% de descuento a la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros que soliciten la Secretaría de Turismo Federal, la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, la Dirección General de Turismo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta y/o la Oficina de Convenciones y visitantes de Puerto Vallarta por tratarse de grupos con fines promocionales del destino o por tratarse de estrategia comercial para atraer más turismo náutico y se podrá condonar la tarifa de embarque y desembarque de pasajeros que solicite el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a grupos vulnerables con capacidades especiales. En todos los casos se dejará la evidencia o soporte necesario de la solicitud por escrito y la autorización respectiva por la Dirección General de la Entidad.
14. Las consultas o quejas serán atendidas por la ASIPONA Puerto Vallarta, y cuando sea el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operaciones del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
15. Las presentes reglas aplicarán el mismo día que la tarifa entre en vigor.

Dichas tarifas entrarán en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM) y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.





Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 4º fracción III, 16 primer párrafo, fracciones II, VIII, XIII y XIV, 40 fracción X, 45, 50, 51 fracción V, 59, 60, 61 de la Ley de Puertos; 1º, 3º, del Reglamento de la Ley de Puertos; 1º, 3º fracción II, inciso g, numeral 5, 10 y 33 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, así como el Anexo de Regulación Tarifaria publicada en el Diario de la Federación el 22 de diciembre de 1999.

Atentamente

El Director General de Puertos

Capitán de Altura Gaspar Cimé Escobedo

MAEA/AGM/CCZ



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- C.c.e.p. C. Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Presente.
C. Capitán de Puerto en Puerto Vallarta.- Blvd. Fco. Medina Ascencio Km. 4.6, Carretera Aeropuerto, Terminal Marítima, C.P. 48333, Puerto Vallarta Jal.- Presente.
C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Presente.

